

INCIDENTE DE DESACATO N. 110013105029202200403 00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la accionada allega respuesta del incidente de desacato.

Sírvase proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que una vez surtido el respectivo traslado del auto del cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Comando del Ejército Nacional, allega al juzgado memorial vía correo electrónico el día 06 de octubre de 2022, de cumplimiento incidente de desacato en los siguientes términos:

Una vez verificado el cumplimiento a la mencionada providencia, el Comando del Batallón de Infantería No. 9 “Batalla de Boyacá” BIBOY, allego a esta Dirección:

□ Oficio No. 2022101002227941 del 24 de octubre de 2022, dirigido al incidentante, informando la remisión por competencia de la queja presentada, suscrito por parte del Inspector General del Ejército Nacional.

□ Oficio No. 2022101018723013 del 20 de octubre de 2022, dirigido al Comandante de la Tercera División, de delegación misión de trabajo, suscrito por parte del Inspector General del Ejército Nacional.

□ Oficio No. 2022513019476343 del 26 de octubre de 2022, dirigido al Comandante de la Vigésima Tercera Brigada del Ejército Nacional, de delegación misión de trabajo, suscrito por el señor Oficial de Inteligencia con Funciones Administrativas.

□ Misión de trabajo No. 09 del 1 de noviembre de 2022 en la cual se ordena tomar acciones pertinentes para dar solución a las denuncias presentadas por el incidentante.

□ Oficio No. 2022623019822753 del 2 de noviembre de 2022, dirigido a la Vigésima Tercera Brigada del Ejército Nacional, de informe de revista especial misión de trabajo 09-2022, suscrito por el Inspector delegado.

Por otra parte y con relación a la solicitud de retiro que presenta el incidentante, es preciso ilustrar al despacho lo dispuesto por la Resolución No. 01786 del 22 de agosto de 2016, la cual dispone en el numeral 11 del artículo 3º que la “Incorporación y Retiro del Personal de Soldados Profesionales de la Escuela

de Formación de Soldados Profesionales de acuerdo con lo contemplado en los artículos 3º y 7º del Decreto -Ley 1793 de 2000", se encuentra delegada en el Comando de Personal del Ejército Nacional.

Es así como, el Comando de Personal del Ejército Nacional, a través de la Dirección de Personal allego a esta Dirección_:

□Oficio No. 2022313002670781 del 9 de diciembre de 2022, dirigido a su Honorable Despacho, suscrito por parte del Director de Personal del Ejército Nacional.

□Constancia de envío electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022 al correo j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

□Oficio No. 2022313002670211 del 9 de diciembre de 2022, dirigido al Soldado Profesional EVER YESID DURAN GARCIA de respuesta al derecho de petición, suscrito por el señor Oficial Sección Jurídica de la Dirección de Personal.

□Constancia de envío electrónico de fecha 14 de diciembre de 2022 al correodylanneymar1980@gmail.com. □Oficio No. 2022313002669971 del 9 de diciembre de 2022, dirigido al Comandante del Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá" BIBOY, suscrito por el señor Oficial Sección Jurídica de la Dirección de Personal.

En mismo sentido el Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá", mediante email del 16 de septiembre , informa al despacho:

"Ahora bien se aclara que en los soportes allegados a esta unidad el día 14 de Diciembre del hogaño, no se cuenta con lo requerido en el literal "a" ni "d" , se solicita SI ES SU VOLUNTAD LIBRE Y ESPONTANEA, como lo ha manifestado de manera verbal en la unidad en los momentos que se le ha dado la orden de ingresar al área de operaciones, radicar la solicitud de retiro de la fuerza, se llegue a este comando la documentación antes mencionada, por intermedio de la oficina de registro, toda vez que por los problemas de salud por usted manifestados y presentándose con retardo de su permiso de ciclo CODE, se le ha autorizado quedarse en las instalaciones de la unidad Batallón de Infantería N 09 Batalla de Boyacá en la ciudad de Pasto y NO ha ingresado al área de operaciones para que adelante los procesos médicos que sean necesarios para solucionar su situación de sanidad."

De modo que, ante el cumplimiento que se acreditó frente a la orden impartida en la sentencia de tutela, se impone el cierre del presente trámite, al preverse que ha dado respuesta, independientemente del sentido favorable o no a los intereses del petente, ya que su efectividad radica en la oportuna resolución del fondo del asunto en darla a conocer al peticionario.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia SU034 de 2018, advirtió :Acerca de la finalidad que persigue el incidente de desacato, la postura que de vieja data ha acogido la Sala Plena de esta Corte y que se ha mantenido es que, si bien una

de las consecuencias derivadas de este trámite incidental es la imposición de sanciones por la desobediencia frente a la sentencia, su auténtico propósito es lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela pendiente de ser ejecutada; de suerte que no se persigue reprender al renuente por el peso de la sanción en sí misma, sino que ésta debe entenderse como una forma para inducir que aquel encauce su conducta hacia el cumplimiento, a través de una medida de reconvención cuya objetivo no es otro que auspiciar la eficacia de la acción impetrada y, con ella, la reivindicación de los derechos quebrantados.

Asia las cosas, como quiera que la aquí accionada ha dado cumplimiento a la orden impartida, se dispone, TERMINAR y ARCHIVAR el trámite previo de incidente de desacato, por cuanto el objeto real de la acción de tutela ya fue satisfecho.

Una vez en firme el presente proveído, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previas las des anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy, 19 de diciembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 214

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIAN
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a634a01b8c97e2c799f5d90115566c31e51331857ba3e659b51c01183d291ce6**
Documento generado en 19/12/2022 06:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>